

171743
R. Dir. 385/3.931
AAn/vs

Ref.: SOCIEDAD PRÁCTICOS DE MONTEVIDEO SOLICITA COLOCACIÓN DE TANQUE DE COMBUSTIBLE SOBRE UNA ESTRUCTURA MÓVIL (TRAILER). AUTORIZAR.

Montevideo, 20 de junio de 2018.

VISTO:

La nota de la Sociedad de Prácticos del Puerto de Montevideo solicitando autorización para la instalación de un tanque de combustible sobre una estructura móvil (trailer).

RESULTANDO:

- I. Que la Sociedad de Prácticos del Puerto de Montevideo presta durante los 365 días del año un servicio de atraque y desatraque de buques en el Puerto de Montevideo.
- II. Que los Prácticos del Puerto de Montevideo siempre contaron con una o dos tarrinas con combustible para aprovisionamiento de sus lanchas en forma rápida para atender los servicios que pudieran surgir durante las 24 hrs. del día.
- III. Que por entender que eran precarias decidieron comprar un tanque con las medidas de seguridad necesarias para proveer el servicio sin riesgos ambientales.
- IV. Que el citado tanque está construido con medidas de seguridad ambiental adecuadas, como ser batea que contiene el doble de la capacidad del tanque, válvula de seguridad y corte, protegido de techo a dos aguas, extinguidores de fuego.

CONSIDERANDO:

- I) Que dadas las condiciones adecuadas para la gestión, traslado y suministro, podría considerarse en forma excepcional la autorización de un equipo acumulando combustible en puerto.
- II) Que la autorización deberá brindarse tomando los recaudos técnicos y administrativos pertinentes, cumpliendo los siguientes requisitos:
 - a. La habilitación de uso es precaria y revocable en cualquier momento a solo requerimiento de esta Administración, debiendo el equipo ser desafectado de la operación inmediatamente procediéndose al retiro del mismo del Recinto Portuario si fuere el caso.
 - b. El equipamiento debe ser móvil, por lo que debe contar con elementos de enganche estándar y movilización que permitan el traslado en cualquier momento de ser necesario.

- c. El combustible deberá ser para uso exclusivo de los buques de la Sociedad de Prácticos de Montevideo no pudiendo brindar ningún servicio u apoyo a terceros.
 - d. El tipo de combustible habilitado será gasoil pódium S10.
 - e. El volumen máximo a contener no podrá exceder los 5000 lts.
 - f. El tanque debe disponer de una batea, que contenga una capacidad del doble que el mismo.
 - g. Deberá contar con las habilitaciones y certificaciones correspondientes tanto desde el punto de vista constructivo como de funcionamiento para el fin que se autoriza (DNB, PNN - DIRMA, SURVEYOR).
 - h. Presentar un plan de operación y gestión integral del equipo y la zona circundante, asegurando la zona de exclusión y minimizando riesgos por actividades conexas en la zona.
 - i. El aprovisionamiento de combustible debe realizarlo un Operador Portuario habilitado en la categoría correspondiente – servicio “Suministro de Combustible”.
- III) Que la Sociedad de Prácticos del Puerto de Montevideo comunica que no tiene nada que objetar – manifestando su conformidad (Expediente N° 180320) a los requisitos solicitados por la Gerencia del Área Operaciones y Servicios.
- IV) Que además la Sociedad de Prácticos del Puerto de Montevideo no manifestó objeciones en atender los aspectos señalados por la Unidad de Medio Ambiente, y Unidad Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.
- V) Que el Área Sistema Nacional de Puertos - Departamento Sistemas de Gestión comparte lo expresado por ésta Área, en cuanto a las condiciones y requisitos para poder autorizar el uso del tanque de combustible.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.931, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Autorizar la instalación del tanque de combustible sobre una estructura móvil (trailer) en el Puerto de Montevideo –supeditado a que la Sociedad de Prácticos del Puerto de Montevideo acredite que el suministro de combustible cumple con la norma de ANCAP para embarcaciones, y que de cumplimiento a las condiciones señaladas up supra-.
2. Establecer que la habilitación de uso es precaria y revocable en cualquier momento a solo requerimiento de esta Administración, debiendo el equipo ser

desafectado de la operación inmediatamente procediéndose al retiro del mismo del Recinto Portuario si fuere el caso.

Notificar la presente Resolución a la Sociedad de Prácticos del Puerto de Montevideo.

Librar nota a la Dirección Nacional de Bomberos, Prefectura Nacional Naval, Prefectura del Puerto de Montevideo – DIRMA, y SURVEYOR.

Cursar para su conocimiento al Área Operaciones y Servicios, Área Comercialización y Finanzas, Área Sistema Nacional de Puertos, Área Infraestructuras, Capitanía Puerto de Montevideo, y OPIP Puerto de Montevideo.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Esc. Alma López - Sub-Gerente Área Secretaria General (Interina) - Administración Nacional de Puertos.